

El aspirante que obtenga mayor puntuación le será adjudicada la plaza.

BASE 8ª.-

El Tribunal calificador está integrado por los siguientes miembros, conforme al R.D. 896/91 de 7 de junio:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro en quien delegue
SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES.- Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario de Carrera designado por la Excm. Diputación provincial.

Dos miembros de la Corporación designados por la misma.

BASE 9ª.-

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme al artículo 29 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en la bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de Marzo. Las cuantías a percibir serán de la categoría 3ª. Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la L.R.J. y P.A.C. en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

BASE 10ª.-

El lugar, fecha y hora de celebración del concurso se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes.

BASE 11ª.-

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en esta convocatoria:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada del título exigido y demás titulación que aporte.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.

El aspirante una vez cumplido los requisitos cuenta con un plazo de 30 días, para tomar posesión.

Quienes sin causa justificada no tome posesión en este plazo será declarado cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 R.B.R.L., el R.D. 781/86, la Ley 30/84 de 2 de Agosto, el R.D. 896/91 de 7 de Junio y el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública.

La Nava, 6 de febrero de 1996.- El Alcalde-Presidente, Ignacio González Blanco.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MALAGA

ANUNCIO. (PP. 2165/96).

Elecciones para cubrir las tres vacantes existentes en el Pleno por los Grupos Séptimo, Apartado A); Séptimo, Apartado B) y Octavo del Censo Electoral.

Puestos a cubrir:

Una vacante en el Grupo Séptimo, Apartado A) del Censo Electoral que comprende la Agrupación 64 de las antiguas Tarifas de la Licencia Fiscal correspondiente a la actividad de Comercio al por Menor (Empresas con cuota inferior a 35.000 pesetas), adaptada a los actuales epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Una vacante en el Grupo Séptimo, Apartado B) del Censo Electoral que comprende la Agrupación 64 de las antiguas Tarifas de la Licencia Fiscal correspondiente a la actividad de Comercio al por Menor (Empresas con cuota superior a 35.000 pesetas), adaptada a los actuales epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Una vacante en el Grupo Octavo del Censo Electoral que comprende la Agrupación 65 de las antiguas Tarifas de la Licencia Fiscal correspondiente a la actividad de Servicios de Alimentación, adaptada a los actuales epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Habiendo sido publicado en el BOJA número 65, del día 8 de junio de 1996, el Anuncio-Comunicación sobre las elecciones que han de celebrarse para cubrir las tres vacantes existentes en el Pleno anteriormente citada, se hace saber:

Fecha y horario de las votaciones: Las votaciones tendrán lugar el próximo día 13 de septiembre de 1996, dentro del período continuado comprendido desde las 10,00 a las 18,00 horas del citado día, en la sede principal de la Cámara, sita en calle Cortina del Muelle, núm. 23 (Palacio de Villalcázar), de Málaga.

Málaga, 14 de junio de 1996.- El Secretario General, Agustín Palacios Luque.

ANUNCIO-Comunicación sobre las elecciones que han de celebrarse para cubrir una vacante en el Pleno. (PP.2166/96).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre (BOJA núm. 104 de 18 de diciembre de 1990) por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza, se comunica a los electores inscritos en el Grupo Noveno del Censo Electoral de esta Cámara (Agrupaciones 66 y 67 de las antiguas Tarifas de Licencia Fiscal correspondiente a las actividades de Servicio de Hostelería y Reparaciones, adaptada a los actuales epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas), que el Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12 de junio, por renuncia de una de las empresas de dicho Grupo adoptó el acuerdo de declarar vacante el puesto que venía ocupando en el citado Pleno.

Esta comunicación tiene por fin el que los electores de este Grupo en que se ha producido la vacante, que lo deseen, puedan presentar las candidaturas para proveerla mediante elección, de conformidad con lo que establece el Decreto al principio indicado.

Para mayor información al electorado, se hacen públicos los datos de mayor interés recogidos en el Decreto 401/1990, de 27 de noviembre (BOJA de 28 de diciembre de 1990) por el que se modifica el Reglamento Electoral

de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza:

I. Puestos a cubrir.

Uno, en el Grupo Noveno.

II. Electores.

Tendrán derecho electoral activo las personas naturales y jurídicas inscritas en el Grupo Noveno del Censo Electoral elaborado en base al facilitado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cerrado al 31 de diciembre de 1995, siempre que no se encuentren inhabilitados por algunos de los casos que determinan incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

III. Elegibles.

Para ser elegibles se habrán de reunir los siguientes requisitos:

A) Formar parte del Censo correspondiente al Grupo Noveno.

B) Ser mayor de edad si se trata de una persona física.

C) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.

D) Llevar, como mínimo, dos años de ejercicio en la actividad empresarial de dicho Grupo del Censo en el territorio español, o en el ámbito de la Comunidad Económica Europea cuando se trate de empresas dedicadas a esa misma actividad procedente de otros países miembros.

E) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse elección.

Las empresas extranjeras dedicadas a la actividad empresarial referida no pertenecientes a la Comunidad Económica Europea con establecimientos o sucursales en España pueden ser elegidas si cumplen los requisitos anteriores, atendiendo al principio de reciprocidad internacional.

IV. Candidaturas.

Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de esta Cámara, sita en calle Cortina del Muelle, número 23, durante los quince días siguientes a la fecha de publicación en el BOJA del presente anuncio-comunicación.

El horario para presentación de candidaturas será el comprendido entre las 9,00 y 15,00 horas.

Las candidaturas que se presenten deberán estar avalladas con la firma de diez electores, como mínimo, del citado Grupo Electoral. La autenticidad de las firmas se acreditará mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del Secretario de la Cámara.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el Comité Ejecutivo, después de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de las candidaturas, procederá a la proclamación de las candidaturas en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación.

En todo lo demás, para la provisión de la vacante declarada en el Grupo Noveno, serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto, del que se facilitará fotocopia en el servicio de información existente en la Secretaría de la Cámara a todos los interesados que así lo deseen.

V. Voto por correo.

A) El plazo para solicitar el voto por correo, remitiendo la solicitud por correo certificado en modelo normalizado, que será facilitado por la Cámara, será el de los veinte días siguientes al de publicación de este anuncio-comunicación en el BOJA.

B) El Secretario General de la Cámara deberá enviar por correo certificado al peticionario del voto por correo los documentos a que se refiere el artículo 7.º-1.2 y 1.3

del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, antes de diez días de la fecha de elección.

C) El elector remitirá el voto por correo certificado a la Secretaría de la Cámara de Comercio, una vez obren en su poder los documentos remitidos por correo certificado por el Secretario de la Corporación, debiendo tenerse en cuenta que sólo serán válidos los votos por correo recibidos en la Cámara antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones.

D) En la solicitud de voto por correo será necesario hacer constar:

- Nombre y apellidos del elector inscrito en el Grupo Electoral correspondiente. Se adjuntará una fotocopia del DNI del firmante.

- Si se trata de persona jurídica, además:

Domicilio social.

Datos personales del representante y el cargo que ostente en la Sociedad.

Número de Identificación Fiscal de la entidad.

Poder suficiente.

VI. Fecha y horario para la votación.

Al no conocerse la fecha en que el presente anuncio-comunicación será publicado en el BOJA, oportunamente se dará a conocer por este mismo medio el día y horario de las votaciones.

Las votaciones tendrán lugar en la sede principal de la Cámara, sita en calle Cortina del Muelle, núm. 23.

Málaga, 14 de junio de 1996.- El Secretario General, Agustín Palacios Luque.

IES AYNADAMAR

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1712/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Técnico Especialista Educadores de Disminuidos Psíquicos, de doña María José Oloriz Manrique, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del IES Aynadamar.

Granada, 9 de mayo de 1996.- El Director, José Oceite Guzmán.

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1713/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de Clínica, de doña María José Oloriz Manrique, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del IES Aynadamar.

Granada, 9 de mayo de 1996.- El Director, José Oceite Guzmán.